



MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

INSTITUTO DE LA MUJER Y
PARA LA IGUALDAD DE
OPORTUNIDADES

DIRECCIÓN GENERAL

Expediente núm. 14CO0008

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 14CO0008, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO PARA EL APOYO Y LA INCORPORACIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, EN 2014, 2015 Y 2016.

Antecedentes

El día 8 de septiembre de 2014, reunida la Mesa de Contratación del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades, se procedió a la apertura de la documentación administrativa del procedimiento de referencia. Se presentaron cuatro empresas licitadoras: Likadi Formación y empleo S.L.; Enred Consultoría S.L.; Deloitte Advisory S.L. e IDEL Innovación y desarrollo local S.L.

El día 22 de septiembre de 2014 a las 10:30 h en sesión pública, se procede a la apertura de los sobres de las propuestas económicas de las empresas licitadoras.

Visto el informe de valoración de las ofertas económicas y dado que la oferta de la empresa que obtiene mayor puntuación (Enred Consultoría S.L.) se encuadra como desproporcionada o de valor anormal, según lo establecido en el artículo 152 de Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el 30 de septiembre, la Mesa de Contratación requiere a la empresa que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

El 3 de octubre de 2014, Enred Consultoría S.L. presenta su respuesta en la que justifica su oferta en base a las circunstancias de la empresa en cuanto a grado de especialización, gestión del conocimiento, estabilidad de la plantilla, reducción y contención salarial, financiación crediticia y bajas en los precios de adjudicación.

El 13 de octubre de 2014, la Mesa de Contratación solicita a la empresa Enred Consultoría S.L. información adicional ya que la justificación aportada por la empresa no aporta los cálculos necesarios para comprobar el importe ofertado.

El 15 de octubre de 2014, Enred Consultoría S.L. presenta su estimación presupuestaria desglosada en horas de consultoría, una partida alzada de gastos varios y gastos generales.

El 20 de octubre de 2014, la Mesa de Contratación requiere a la empresa un desglose presupuestario del asesoramiento técnico y de la cuantía de los cursos on-line con los correspondientes precios unitarios.



El 23 de octubre de 2014, se recibió el escrito de Enred Consultoría S.L. en el que adicionalmente a la información facilitada el 15 de octubre, incluía en relación al apartado III.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas un desglose presupuestario en horas de consultoría, gastos varios y gastos generales. En cuanto a los cursos on-line y cursos presenciales del apartado III.5 del PPT establecía un precio unitario por edición para cada una de las modalidades, pero sin aclarar si en su oferta incluía estos cursos.

El 27 de octubre de 2014, la Mesa de Contratación requiere a la empresa En Red Consultoría S.L. aclaración sobre si la oferta económica que presentó incluye los gastos de los cursos on-line y presenciales del apartado III.5 de los PPT.

En su escrito de 29 de octubre de 2014, Enred Consultoría S.L. expone que desconoce el número total de cursos a impartir así como la modalidad de los mismos indicados en el apartado III.5 de los PPT. Por el contrario, sí que se compromete a realizar 4 cursos adicionales de 20 horas cada uno, incluidos en el apartado 14.1.1.b. *Otros criterios cuantificables* de la Hoja Resumen del Modelo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fundamentos

El artículo 155.2 del RD legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, establece que el órgano de contratación solo podrá acordar la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento antes de la adjudicación. En el apartado 4 de este mismo artículo se establece que *El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.*

El órgano de contratación considera que ha habido una infracción en las normas de preparación del expediente 14CO0008, ya que no se ha especificado suficientemente la cuantificación de los trabajos a desarrollar en el apartado III.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, lo que ha podido inducir a las empresas concursantes a realizar unas ofertas que no estaban ajustadas a los contenidos del servicio a realizar.

Por ello, y en aplicación del artículo 139 del RD legislativo 3/2011, que establece que los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia, el órgano de contratación aconseja el desistimiento del Procedimiento Abierto,



expediente 14CO0008, para la *Adjudicación del servicio especializado para el apoyo y la incorporación de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas, en 2014, 2015 y 2016*, al haber identificado una infracción en las normas de preparación del contrato, por cuanto que el presupuesto base de licitación debería haber estado desglosado por precios unitarios en apartado 6 de la Hoja Resumen del Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y considerando que la determinación que propone es la mas conveniente al interés público,

RESUELVO

Proceder al DESISTIMIENTO del Procedimiento Abierto para la *Adjudicación del servicio especializado para el apoyo y la incorporación de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las políticas públicas, en 2014, 2015 y 2016*, expediente de licitación 14CO0008, en su fase de preparación, procediendo a resolver cuantos extremos se contemplen para estos casos en la legislación de contratación pública vigente y en especial en cuanto a las notificaciones a los licitadores concurrentes y a su correspondiente compensación de acuerdo con la Ley.

Madrid a 4 de noviembre de 2014

LA DIRECTORA GENERAL



Carmen Plaza Martín